

CÓDIGO ÉTICO

Fundación centro especial de empleo Prodis



Madrid, 14 de junio de 2018

ÍNDICE

| | | |
|-------------|--|---|
| Artículo 1. | Finalidad y ámbito de aplicación..... | 3 |
| Artículo 2. | Misión y valores de la Fundación | 3 |
| Artículo 3. | El Director de Cumplimiento | 3 |
| Artículo 4. | Normas generales de conducta profesional | 4 |
| Artículo 5. | Obsequios y regalos..... | 5 |
| Artículo 6. | Conflicto de interés..... | 5 |
| Artículo 7. | Donaciones..... | 6 |
| Artículo 8. | Buzón ético. | 6 |

Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación

1. El presente código ético de la Fundación Centro Especial de Empleo Prodis (la "**Fundación**") recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los patronos y de todos sus trabajadores en el desarrollo de su actividad (el "**Código Ético**").
2. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a los patronos y a todos los trabajadores de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico o de su ubicación funcional.

Artículo 2. Misión y valores de la Fundación

1. La misión de la Fundación es contribuir, desde el compromiso ético, a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, apoyando y promoviendo su plena inclusión en una sociedad justa y solidaria.
2. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro, con los principios de responsabilidad social fundacional. Todas las actuaciones del personal de la fundación deberán ser respetuosas con los principios de la ética. La Fundación fomentará y respetará la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

Artículo 3. El Director de Cumplimiento

1. El Patronato nombrará, de entre sus miembros a un "**Director de Cumplimiento**",
2. Las funciones del Director de Cumplimiento serán las siguientes:
 - i. Fomentar la difusión, conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código Ético, impulsando las acciones de formación y

comunicación que considere apropiadas. Especialmente, dará publicidad dentro de la Fundación al funcionamiento del Buzón ético regulado en el artículo 8 siguiente.

- ii. Interpretará de forma vinculante el Código Ético y resolverá cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- iii. Impulsará los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitirá las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
- iv. Evaluará anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético Informando al Patronato acerca de su cumplimiento.
- v. Gestionará el Buzón ético de la Fundación, y llevará a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias, conforme al procedimiento que apruebe el Patronato.
- vi. Impulsará la aprobación de las normas procedimientos y protocolos que sean necesarios para el desarrollo del Código Ético y para la prevención de sus infracciones.

Artículo 4. Normas generales de conducta profesional

1. A todos los trabajadores de la Fundación les será de aplicación las siguientes normas generales de conducta profesional:
 - i. Cumplimiento de la legalidad y del Código de Buen Gobierno de la Fundación.
 - ii. Desempeño de una conducta profesional íntegra.
 - iii. Respeto al principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.
 - iv. Acceso a la conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

- v. Derecho a la intimidad.
- vi. Seguridad y salud en el trabajo.
- vii. Aplicación de programas de selección y evaluación rigurosos y objetivos que premien el mérito.

Artículo 5. Obsequios y regalos

- i. Los trabajadores de la Fundación no podrán aceptar regalos, salvo que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales o culturales usuales y se ofrezcan como expresión de buena voluntad y no a la espera de un trato de favor.

Artículo 6. Conflicto de interés

1. Las decisiones profesionales que se adopten en el seno de la Fundación deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de ésta, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los trabajadores de la Fundación.
2. En relación con los posibles conflictos de interés, los trabajadores de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - i. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - ii. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - iii. Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o

conclusión del negocio de que se trate, por escrito, al Director de Cumplimiento. Este último evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

Artículo 7. Donaciones

1. Se permitirá recibir donaciones razonables siempre y cuando no afecten a la imparcialidad de los trabajadores de la Fundación, no influyan en una decisión de negocio, conlleven una mala ejecución del deber profesional o tengan por objeto conseguir un trato de favor.
2. En ningún caso se aceptarán donaciones en efectivo.

Artículo 8. Buzón ético.

1. La Fundación tiene el deber de asegurar un cumplimiento adecuado de su Código Ético y de su Código de Buen Gobierno. Asimismo, los trabajadores de la Fundación tienen el deber de informar sobre cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones citadas.
2. Con el objetivo de poner en funcionamiento el mencionado control de cumplimiento, la Fundación ha creado un canal confidencial y transparente, que recibe la denominación de "**Buzón ético**", mediante el que los trabajadores de la Fundación pueden canalizar sus denuncias.
3. El Buzón ético será gestionado, en cada momento, por el Director de Cumplimiento, persona designada por el Patronato de la Fundación para cumplir con ese cometido, salvo que la denuncia se dirija contra él o ella, en cuyo caso ésta será tramitada por la persona designada al efecto por el Patronato.
4. En el caso de que una denuncia canalizada a través del Buzón ético afecte de forma directa o indirecta a algún miembro del Patronato, el Director de Cumplimiento deberá proponer al Patronato el nombramiento de un instructor externo a la Fundación, para garantizar los principios de independencia y objetividad.

5. Las posibles denuncias serán tramitadas y sustanciadas de conformidad con el procedimiento que se establezca en las normas de desarrollo de este Código.
6. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas. Asimismo, se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales incluidos en la denuncia, en aras de asegurar la no identificación de los denunciantes.
7. El Patronato se compromete a dar la publicidad pertinente a este Buzón ético, así como al nombramiento del Director de Cumplimiento.
